RESOLUCIÓN No. 016 -ARC-CBN4-2021
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA (ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES)

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 4 ARC "SAN ANDRES" DE LA ARMADA NACIONAL

Debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1240 del 21 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión No. 001 del 10 Enero del 2020 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de Junio del 2016 y Resolución No. 1474 del 08 de marzo de 2018, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 y demás normas concordantes que rigen la materia, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en la Solicitud de Oferta y adicionalmente bajo los siguientes parámetros:

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – Base Naval No. 4 ARC "San Andres", está interesada contratar el **ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO CON ÁREA TOTAL DE 105,4 M², UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, RESTAURANTE Y PRODUCTOS MISCELÁNEOS PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL QUE COMPONEN EL CESYP**. Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, el GERENTE DE AREA FUNCIONAL, en su estudio previo, expuso la necesidad institucional de adelantar la contratación, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

"En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".

La Base Naval No. 4 ARC San Andrés, es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran prestar apoyo logístico para el desarrollo operacional y administrativo en la guarnición y administrar los bienes inmuebles de su propiedad donde funcionan las diferentes unidades de la Armada Nacional en la isla para propender por la satisfacción de las necesidades y requerimientos de los usuarios que lo requieran así como por el aprovechamiento y optimización al máximo de los inmuebles para prestar los servicios requeridos por la institución y sus miembros para el desarrollo de la función constitucional asignada y la misión institucional, así como para el bienestar de sus tripulantes, quienes son el capital humano para el desarrollo de las operaciones navales.

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

Así mismo es importante manifestar que la BN4, se encuentra a cargo de la custodia de los bienes inmuebles de la Unidades adscritas administrativamente, destinados al cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas utilizados por los funcionarios públicos y aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas del personal que habita la guarnición militar.

En concordancia con lo anterior la Estación de Guardacostas de San Andrés requiere entregar en calidad de Arrendamiento un espacio con área de 12,40 mts X 8,50 mts, siendo un área total de 105,4 m^2, ubicado dentro de las instalaciones de la Estación de Guardacostas SAI y cuyo predio pertenece al Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval ARC SAN ANDRES, como consta en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 450-10578 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, para el funcionamiento exclusivo del servicio de cafetería, restaurante y productos miscelánea para el personal militar y civil que componen CESYP y visitantes externos.

Tratándose de un proceso para entregar en arrendamiento un bien inmueble de propiedad de la Base Naval ARC "San Andrés" se aclara que el mismo no cuenta ni requiere de disponibilidad ni compromiso presupuestal.

Teniendo en cuenta las difíciles condiciones de inseguridad de la isla, así como emergencia sanitaria que se ha presentado en el último año en la Isla de San Andrés por cuenta de la pandemia por el COVID-19 y los estragos dejados por el paso de los huracanes ETA y IOTA, el personal militar no puede salir con facilidad de las unidades militares a abastecerse, además del hecho de que los productos tienen un valor elevado en la isla.

Por ello contar con una cafetería en las instalaciones de la EGSAI se considera la opción más favorable y viable para resolver la necesidad de un espacio que genere condiciones de bienestar al personal orgánico del CESYP y la EGSAI, para el expendio de alimentos y bebidas para el personal así como desayunos, almuerzos y cenas y la venta de productos sencillos tales como ensaladas, frutas, comidas rápidas, misceláneos etc. con precios asequibles para todo el personal beneficiario y evitando las riesgosas salidas de personal militar de la unidad para tal fin teniendo en cuenta los efectos adversos de los contagios por COVID 19 al personal del complejo militar y las condiciones de seguridad deterioradas en la isla.

De esta forma, los tripulantes del CESYP tienen diversas opciones para departir, disfrutar de gran variedad de comidas, efectuar pausas activas en las jornadas laborales que contribuyen a la integración del personal militar. Por lo descrito anteriormente se puede evidenciar que es un lugar propicio para buena convivencia y el bienestar sano.

Finalmente se certifica que la presente necesidad se encuentra prevista en el Plan de adquisición de la entidad que se encuentra publicado en el SECOP II.

Con el presente proceso se espera satisfacer esta necesidad institucional en un 100 % para la vigencia 2021, así:

DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	*CANTIDAD NECESARIA VIGENCIA 2021*	*CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO 2021*	*CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE 2021*	*% SATISFACCIÓN NECESIDAD VIGENCIA 2021*
ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE DE LA EGSAI PARA EL FUNCIONAMIENTO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE CAFETERIA, RESTAURANTE Y MISCELANEA PARA EL PERSONAL CIVIL Y MILITAR QUE COMPONEN EL CESYP	*10,5 meses*	*10,5 meses*	*0*	*100%*

Por lo anterior, la Estación de Guardacostas de San Andres Isla solicita a la Base Naval ARC San Andres, adelantar proceso de selección que permita contratar la entrega en calidad de Arrendamiento el bien inmueble que consta de un espacio con área de 12,40 mts X 8,50 mts, siendo un área total de 105,4 m², ubicado dentro de las instalaciones de la Estación de Guardacostas SAI y cuyo predio pertenece al Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval ARC SAN ANDRES, como consta en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 450-10578 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, para el funcionamiento exclusivo del servicio de cafetería, restaurante y productos misceláneos para el personal militar y civil que componen el CESYP y la EGSAI, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

No llevar a cabo la presente contratación conllevaría una afectación a los niveles de bienestar del personal que conforma el Comando Específico de San Andrés y Providencia y la Estación de Guardacostas de la Armada Nacional siendo este un gran potencial para llevar acabo los beneficios que se brindan por parte de la Unidad.".

Que acuerdo establece el Comando Específico de San Andres y Providencia en su estudio previo, el valor del contrato será por la suma de.

*El valor del contrato será por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE** excluido de IVA e incluidas las demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:*

LAPSO	CANTIDAD	V/R CANON	SERV. PUBLICO	V/R CANON MENSUAL O PROPORCIONAL
Del 17 de febrero al 28 de febrero de 2021	12 días	$200.000	$144.000	$344.000
marzo	1 mes	$500.000	$360.000	$860.000
abril	1 mes	$500.000	$360.000	$860.000
mayo	1 mes	$500.000	$360.000	$860.000
junio	1 mes	$500.000	$360.000	$860.000
julio	1 mes	$500.000	$360.000	$860.000
agosto	1 mes	$500.000	$360.000	$860.000
septiembre	1 mes	$500.000	$360.000	$860.000
octubre	1 mes	$500.000	$360.000	$860.000
Noviembre	1 mes	$500.000	$360.000	$860.000
Diciembre	1 mes	$500.000	$360.000	$860.000
TOTAL	10 MESES Y 12 DÍAS	$5.200.000	$3.744.000	$8.944.000

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", *2.2.1.2.1.4.11. "*Arrendamiento de bienes inmuebles*"* y los que de manera especial, las que le confiere las Resolución de Delegación No. *4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 de 27 de Junio de 2016* y Directiva Ministerial 12 del 21 de septiembre de 2020, la Base Naval No. 4 ARC "San Andres", estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** por la naturaleza del objeto contractual que es el arriendo de bienes inmuebles de confomidad con las consideraciones del usuarios previamenre relacionadas-

Que la Base Naval No. 4 ARC "San Andres" de la Armada Nacional, estima el proceso contractual por la modalidad de contratación directa, se regirá por el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, delegó la competencia para realizar contratos de arriendo de Bienes Inmuebles, en el Comandante de la Base Naval No. 4 ARC "San Andres" de la Armada Nacional, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos de que allí se encuentran descritas.

Que teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos pueden ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

Que por lo anteriormente expuesto, el Comandante de la Base Naval No. 4 ARC "San Andres" de la Armada Nacional, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** con el objeto de **ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO CON ÁREA TOTAL DE 105,4 M², UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, RESTAURANTE Y PRODUCTOS MISCELÁNEOS PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL QUE COMPONEN EL CESYP** por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE** excluido de IVA e incluidas las demás derogaciones que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar invitación a la señora **LISETH SABRINA DIAZ RAMOS**, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal i) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra el no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andres Isla a los 11 días del mes de febrero de 2021.

Capitán de Fragata **OSCAR MAURICIO VILLEGAS BOTERO**
Comandante Base Naval No. 4 ARC "San Andrés".

TN CLAVIJO MADARIAGA DIEGO MAURICIO
JEFE ADMINISTRACIÓN BN4

TF ERIKA POVEDA QUINTERO
ASESORA JURÍDICA BN4

TK ESPINEL JEFFERSON
JEFE ADQUISICIONES BN4